

e) Carga ganadera máxima. En relación a este compromiso el Comité ha constatado la insuficiencia de la formulación que figura en el Real Decreto 4/2001, dado que al no figurar un mínimo de carga, como sucedía en el programa equivalente que dentro del marco del Reglamento (CEE) 2078/1992 estableció la Consejería de Agricultura y Pesca por Orden de 5 de agosto de 1998, no se asegura la suficiente acción polinizadora de las colmenas objeto de la ayuda.

Por este motivo, a los efectos de este compromiso, se entenderá que el apicultor deberá contar con una superficie para pastoreo que cumpla lo dicho en el punto anterior de, al menos, dos hectáreas por colmena, calculándose la ayuda hasta un máximo computable de dos hectáreas por colmena.

f) Compromiso de «máximo de 80 colmenas por colmenar y de distancias entre colmenas». En relación a la distancia entre colmenas, el Comité acuerda que esta distancia debe interpretarse referida a los colmenares de distintos titulares, dado que en muchas ocasiones, para mejorar la polinización y colecta de polen, los apicultores reparten de forma regular pequeños grupos de colmenas, lo que se considera beneficioso a los fines de lo que se persigue con esta medida, respetándose el cálculo de superficies exigidas recogido en los compromisos antes citados. En cualquier caso, se deberán cumplir las dis-

tancias a colmenares de otros titulares para evitar los eventuales solapes en el cálculo de superficies ayudables.

Asimismo, en estos casos, para el cómputo del máximo de 80 colmenas por asentamiento se sumarán las que se encuentren repartidas, de modo que en la distancia de los 1.000 m establecida el número máximo de colmenas del mismo titular no sea superior a aquél.

En relación a la consideración de zonas de «biodiversidad frágil», que se dice en este compromiso, se estará a lo acordado en el compromiso ya citado de superficie de acogida.

g) Compromiso de «aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas». El Comité ha constatado que en la apicultura no tienen significación los términos «lucha integrada», ni es de aplicación este método que se utiliza en la producción agrícola.

Por ello, se acuerda solicitar a los servicios técnicos de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Pesca que determine si procede establecer un método de lucha contra la varroasis y, en su caso, tipo de productos que deberían utilizarse. En cualquier caso y mientras no exista pronunciamiento al respecto, se exigirá que se utilicen sólo los productos oficialmente autorizados para la lucha contra esta enfermedad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Javier Pérez Molero, Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Vista la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), mediante Decreto del Presidente de la Mancomunidad de fecha 14 de enero de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Mancomunidad de don Francisco Javier Pérez Molero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, con efectos desde el día 15 de febrero de 2003, de don Francisco Javier Pérez Molero, con DNI 25.100.140, actual Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Francisco Gómez Gracia, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha

4 de febrero de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de don Juan Francisco Gómez Gracia, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Juan Francisco Gómez Gracia, con DNI 30.435.185, actual Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento El Carpio (Córdoba), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), convocadas por Orden de 19 de octubre de 2001 (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber-

lo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino

solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado

alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL B2001
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO SEVILLA

2582610 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA

2583110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-GRANADA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA GRANADA

7795110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARQUIT. E INSTALAC. 18 X-XX- 6.211,56 ARQUITECTO TECNICO
 6954010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARQUIT. E INSTALAC. 19 X----- 2.987,52 ARQUITECTO TECNICO
 OB. PÚB.Y CONST.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-MALAGA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA MALAGA

3294710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 19 X----- 2.955,12 ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MALAGA MALAGA

7001910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARQUIT. E INSTALAC. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES TECNOLÓGICO DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES TECNOLÓGICO DE CADIZ CADIZ

462710 TIT. GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL B2001
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA ALMERIA

3097010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ CADIZ

2575610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36
 3296610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36
 ING.TEC. INDUSTRIAL
 ING.TEC.OBRAS PUBLIC.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA

236210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36
 ARQUITECTO TECNICO
 INGENIERO TEC. MINAS
 ING.TEC. INDUSTRIAL
 ING.TEC.OBRAS PUBLIC.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA

254410 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36
 ARQUITECTO TECNICO
 ING.TEC. INDUSTRIAL
 ING.TEC.OBRAS PUBLIC.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA SEVILLA

2576710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.030,36

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE JAEN JAEN

2116210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARQUIT. E INSTALAC. 18 X----- 3.030,36
 ARQUITECTO TECNICO
 INGENIERO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Exp	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL B2001
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

6924910 TECNICO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB. Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SEVILLA

2165510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB. Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ASUNTOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA

805710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB. Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CORDOBA

809510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB. Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA

820810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB. Y CONST. 18 X----- 3.030,36 ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Andalucía, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna y libre, convocadas por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.7.3, 11.5 y 11.6 de la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna y libre, («Boletín Oficial del Estado de 11 de septiembre de 2001»), se resuelve:

Primero. Hacer públicas las relaciones de plazas desiertas en el ámbito territorial de Andalucía (Anexo I) que se ofrecen a los aspirantes que figuran en las Resoluciones de 18 de julio y 2 de septiembre de 2002, por las que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna y libre.

Segundo. Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Secretaría General Técnica, Plaza de la Gavidia, 10, 41071-Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución debiendo indicar si corresponde al turno de promoción interna o al de turno libre, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el número de orden obtenido en la relación definitiva de aprobados de cada, el órgano y la localidad.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunales Superiores de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Juzgados de Instrucción.
5. Juzgados de lo Penal.
6. Juzgados de Primera Instancia.
7. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
8. Juzgados de lo Social.
9. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
10. Juzgados de Menores.
11. Juzgados de Paz.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán, en primer lugar, a los aspirantes del turno de promoción interna, y posteriormente, a quienes superaron las pruebas selectivas por el turno libre, según el número de orden obtenido en cada turno.

Quinto. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto. De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, la Secretaría General Técnica procederá a destinarle, con carácter forzoso, cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

Séptimo. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Andalucía, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.7.3, 11.5 y 11.6 de la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna y libre («Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre de 2001»), se resuelve:

Primero. Hacer públicas las relaciones de plazas desiertas en el ámbito territorial de Andalucía (Anexo I) que se ofrecen a los aspirantes que figuran en las Resoluciones de 18 de julio de 2002, por la que se aprueba y pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, anunciándose posteriormente las plazas desiertas que se ofrecerán a los aspirantes que figuran en la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en dicho Cuerpo, turno libre.

Segundo. Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Secretaría General Técnica, Plaza de la Gavidia, 10, 41071-Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el número de orden obtenido en la relación definitiva de aprobados de cada turno, el órgano y la localidad.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunales Superiores de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Juzgados de Instrucción.
5. Juzgados de lo Penal.
6. Juzgados de Primera Instancia.

7. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
8. Juzgados de lo Social.
9. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
10. Juzgados de Menores.
11. Juzgados de Paz.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán según el número de orden obtenido en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Quinto. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto. De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Andalucía, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.7.3, 11.5 y 11.6 de la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre («Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre de 2001»), se resuelve:

Primero. Hacer públicas las relaciones de plazas desiertas en el ámbito territorial de Andalucía (Anexo I) que se ofrecen a los aspirantes que figuran en las Resoluciones de 12 de septiembre de 2002, por las que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre.

Segundo. Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Secretaría General Técnica, Plaza de la Gavidia, 10, 41071-Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el número de orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, el órgano y la localidad.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia

por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunales Superiores de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Juzgados de Instrucción.
5. Juzgados de lo Penal.
6. Juzgados de Primera Instancia.
7. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
8. Juzgados de lo Social.
9. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
10. Juzgados de Menores.
11. Juzgados de Paz.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán según el número de orden obtenido en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Quinto. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto. De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Andalucía.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo que se cita, del Tribunal Calificador Unico de Auxiliares Promoción Interna, por el que se procede a nueva convocatoria para la realización del primer ejercicio de mecanografía a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

Mediante Acuerdo de 19 de enero de 2003, del Tribunal Calificador Unico del Cuerpo de Auxiliares Promoción Interna de la Administración de Justicia se señala fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 19 de enero de 2003, del Tribunal Calificador Unico, por la que se señalan fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio de las pruebas

selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turnos promoción interna, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ACUERDO DE 19 DE ENERO DE 2003, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE AUXILIARES PROMOCION INTERNA, POR EL QUE SE PROCEDE A NUEVA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL EJERCICIO DE MECANOGRAFIA A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2002

El Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, según Acuerdo de 19 de enero de 2003 en el que se anula el examen de mecanografía realizado el pasado día 19 de enero de 2003, convoca a los opositores que figuran en la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002, a la realización del ejercicio de mecanografía el próximo día 9 de febrero de 2003, en los lugares y horas que a continuación se indican:

CUERPO AUXILIARES PROMOCION INTERNA DIA DE EXAMEN 9 DE FEBRERO DE 2003 HORA DE LLAMAMIENTO: 9:30 Peninsular (8:30 en Canarias)

- A Coruña: Universidad de A Coruña. Facultad de Informática. Campus de Elviña s/n. A Coruña.
- Albacete: Instituto de Enseñanza Secundaria. «Universidad Laboral». Avda. de la Mancha, s/n. Albacete.
- Barcelona: Escola Universitaria Politècnica de Barcelona. Avda. Doctor Marañón, 42 - 50, Barcelona.
- Burgos: Facultad de Derecho. UBU. C/ Valladolid s/n. Bº Hospital del Rey. Burgos.
- Cáceres: Escuela Politécnica de Cáceres. Avda. de la Universidad s/n. (Carretera Cáceres a Trujillo).
- Ceuta: Instituto de Enseñanza Secundaria «Siete Colinas». Avda. Virgen de África s/n, Ceuta.
- Granada: Instituto de Educación Secundaria Zaidín-Vergeles, Avda. Primavera, 26 Granada.
- Las Palmas: Gerencia Territorial de Justicia. C/ Reyes Católicos, 47. Planta baja. Las Palmas de Gran Canaria
- Logroño: Universidad Nacional de Educación a Distancia, C/ Barriocepo, 34. Logroño.
- Madrid: Escuela Universitaria de Optica. C/ Arcos de Jalón, s/n. 28037 - Madrid (Metro San Blas, Línea 7. Autobús 4 - 38 - 48).
- Málaga: Universidad de Málaga. Facultad de Ciencias de la Educación. Campus Universitario de Teatinos, C/ Bulevard Luis Pasteur, s/n. Málaga.
- Melilla: Instituto de Educación Secundaria «Reina Victoria Eugenia». C/ General Astilleros, 74. Melilla.
- Murcia: Universidad de Murcia. Aulario de la Merced. Campus de la Merced. Avda. Rector Loustau s/n. Murcia.
- Oviedo: Facultad de Ciencias Económicas. Avda. El Cristo s/n. Oviedo.
- Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, Aulario Prefabricat, Carretera de Valldemosa, Km. 7,500. Palma de Mallorca .
- Pamplona: Palacio de Justicia de Pamplona. C/ San Roque s/n. Pamplona.
- Santa Cruz de Tenerife: Biblioteca del Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo, núm. 3. Santa Cruz de Tenerife.
- Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de los Castros s/n. Santander.

- Sevilla: I.E.S. Murillo. C/ José Recuerda Rubio, s/n. Sevilla.
- Valencia: Universidad de Valencia. Campus Dels Taroners. Aula 201. Avda de los Naranjos, s/n. Valencia.
- Valladolid: Escuela de Estudios Empresariales de la Universidad de Valladolid. Paseo de la Magdalena s/n. Aulas O1 y O2, Valladolid.
- Zaragoza: Facultad de Derecho. Aula Estudio, planta sótano, C/ Pedro Cerbuna, 12. Zaragoza.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, conjunta de la Secretaría General Técnica y la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 3.c) y 5 de la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002).

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería

y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el mismo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos en la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base

de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales hayan sido establecidas mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas

correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a con-

tinuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación del listado provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sites en la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, y así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debi-

do y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales. Las Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica o Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración

de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo; El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANEXO I
APARTADO I-A

Codigo	Denominación	N o m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
								Área Funcional/Categoría Prof Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico R.FIDP	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: SALUD CONC. TRASLADO C. SALUD															
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA															
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA															
2057610 DP.	ORDENAC. PROF. Y PROMOCION RR.HH.	1	F	PC	AS	A-B	P-A2			25	XXXX-	9.669,36	2		
2042910 MG.	GESTION INTERVENCIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1				18	XX---	4.109,56	1		
564710 UN.	GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1				18	XXXX-	6.043,20	1		
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA															
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA															
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA															
2043510 MG.	GESTION PROGRAMA INSPECCION	1	F	PC	C-D	P-C1				18	XXXX-	6.043,20	1		
1780310 AS.	ASESOR TECNICO-ORGANIZACION	1	F	PC	A-B	P-A11				23	XXXX-	7.408,44	1		
2043710 DP.	DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	1	F	PC	A	P-A2				25	XXXX-	9.364,32	2		
2043910 MG.	OBRA DE REF. Y BUSQ. AUT.	1	F	PC	A-B	P-A2				23	XX---	4.499,88	1		
2044110 MG.	FONDOS DOCUMENTALES	1	F	PC	C-D	P-C1				18	XX---	3.615,12	1		
569210 SC.	ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	B-C	P-B11				22	XXXX-	8.726,64	2		
569810 MG.	INFORMACION Y REGISTRO	1	F	PC	C-D	P-C1				18	XXXX-	6.043,20	1		
567010 AS.	ASESOR TECNICO-LEGISLACION	1	F	PC	A	P-A11				25	XXXX-	9.922,68	2		DEBECHO
566210 SC.	PLANIFICACION Y ELABOR. PRESUP.	1	F	PC	A	P-A12				25	XXXX-	9.364,32	2		
566310 UN.	SEGUIMIENTO PROGRAMAS	1	F	PC	B-C	P-B11				20	XXXX-	6.611,40	1		
565910 SC.	HABILITACION	1	F	PC	B-C	P-B11				22	XXXX-	8.726,64	2		
1780010 SC.	CONTRATACION	1	F	PC	A-B	P-A11				25	XXXX-	8.760,48	2		
1710910 AUXILIAR DE GESTION		2	F	PC	C-D	P-C1				16	X-XX-	5.061,00	1		
CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION SEVILLA															
2045710 AS.	ASESOR TECNICO-ALIMENTOS	2	F	PC	A	P-A2				23	XXXX-	8.719,92	1		
2045810 SC.	REB. E. INSP. IND. Y ESTABL. ALIMEN	1	F	PC	A	P-A2				25	XXXX-	9.364,32	2		
2045910 AS.	ASESOR TECNICO-REGISTRO E INSPECCION	1	F	PC	AS	P-A2				23	XXXX-	8.719,92	1		
2048510 AS.	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS DE SALUD	1	F	PC	AS	P-A2				26	XXXX-	11.402,52	3		
2049010 AS.	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SANITARIOS	1	F	PC	A-B	P-A2				23	XXXX-	8.473,20	1		
2056910 DP.	RELACIONES INTERSECTORIALES	1	F	PC	AS	P-A2				25	XXXX-	9.669,36	2		
2057010 AS.	TOO.-RELACIONES INTERSECTORIALES	1	F	PC	A-B	P-A2				23	XXXX-	8.473,20	1		
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D.G. ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SEVILLA															
2052610 DP.	PLANIFICACION SALUD	1	F	PC	AS	P-A2				25	XXXX-	9.961,44	2		

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características			
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	Euros		Exp	Titulación	Formación
CONVOCATORIA CONC. TRASLADO C. SALUD CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD															
CENTRO DESTINO: D.G.SEGURAMIENTO,FINANC. Y PLANIFIC. SEVILLA															
2055310	DP. PLANES ESPECÍFICOS.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	9.961,44	2				
2053010	ASESOR TECNICO-COSTES Y CONTABILIDAD..	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.922,68	2				
2053510	AS. T.OO.-EVAL. PROYECTOS Y PROGRAMAS...	1	F	PC	A	P-A12	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.961,44	2				
CENTRO DIRECTIVO: ANTIGUA D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS															
CENTRO DESTINO: D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS SEVILLA															
2157210	SECTOR EVAL. Y CONTROL PRESTAC. FARMAC	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	11.402,52	3				
2055210	MG. GESTION CONCIERTOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6.043,20	1				
CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA SEVILLA															
2126910	ASESOR TECNICO-ANALITICAS.....	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y AMAL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX	9.331,80	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA			
CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA															
2127910	DP. PARTICIPACION SOCIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ASUNTOS SOCIALES	25	XX---	5.118,24	2				
2128310	MG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1				
2136710	MG. GESTION PROCEDIMIENTO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1				
2129610	MG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1				
2134210	MG. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1				
2131610	SC. PRESTACIONES ASISTENCIALES.....	1	F	PC	A5 A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.961,44	2				
2135810	MG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1				
1711010	ADJILAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.061,00	1				

**ANEXO I
APARTADO I-B**

Código	Denominación	Nivel	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico	Exp.	

CONVOCATORIA: CONC. TRASLADO C. SALUD
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

565210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3 F PC,SO D P-DI ADM. PÚBLICA 14 X-XX- 4.719,12

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2044810 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X-XXX- 2.935,80

CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION

CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION SEVILLA

2056610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 F PC,SO D P-DI ADM. PÚBLICA 14 X-XX- 4.719,12

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASEGURAMIENTO, FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN

CENTRO DESTINO: D.G. ASEGURAMIENTO, FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN SEVILLA

2055410 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X-XXX- 2.935,80

2054710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 F PC,SO D P-DI ADM. PÚBLICA 14 X-XX- 4.719,12

CENTRO DIRECTIVO: ANTIGUA D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS

CENTRO DESTINO: D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS SEVILLA

2675710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 F PC,SO D P-DI ADM. PÚBLICA 14 X-XXX- 2.693,40

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA

2133110 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 5.461,32

691010 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 9 F PC,SO D P-DI ADM. PÚBLICA 14 X-XX- 4.719,12

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL APARTADO I-A DEL ANEXO I

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL APARTADO I-B DEL ANEXO I

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Bernardino Paz Clavijo.
 Presidenta suplente: Doña María Lourdes Jiménez Romero.
 Vocales:

Don Ramón Lao Sánchez.
 Don Antonio Serrano Martín de Eugenio.
 Doña Mercedes Castro García.
 Don Fidel Fernández Fernández-Nieto.
 Don Juan Miguel García Riego.

Vocales suplentes:

Don Hortilio M. Pereda Armayor.
 Don Alfredo Rubio Sanz.
 Don Rufino Domínguez Morales.

Vocal Secretario: Don Julián Lozano Requena.

Vocal Secretario suplente: Don José Salvador Muñoz San Martín.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes y admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas por las resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.8.1 y 2.8.2 del Anexo I de las Resoluciones de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4 de 8 de enero), por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Celador-Conductor y de Personal de Lavandería y Planchado del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6

de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celador-Conductor y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas por las Resoluciones de 17 de diciembre de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante a la realización del ejercicio.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
02. No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
03. No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.
04. No firmar la solicitud.
05. No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente.
06. Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente.
07. No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria.
08. No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión.
09. No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
10. No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
12. No manifestar número de DNI o pasaporte.
13. No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria.

14. No manifestar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa.

ANEXO II

TRIBUNALES CALIFICADORES

Celador-Conductor

Tribunal Titular

Presidente: Juan Alfonso Sereno Copado.
 Secretario: Fernando Mesa Montes.
 Vocales:

Mateo Ramos García.
 Angeles Ruiz Varón.
 Antonio Serrano Jiménez.
 Antonio Carmona Fernández.
 José Fernández Pérez.
 Jerónimo Fernández Manzano.
 Antonio Bazán Romero.
 Francisco García Cuenca.

Tribunal Suplente

Presidente: Fco. José Marín Blanco.
 Secretario: Manuel Polo Calvo.
 Vocales:

Francisco Aguilera Trujillo.
 Antonio Marín Fernández.
 Luis Pimentel Yáñez.
 Manuel Jiménez Morales.
 Juan Antonio Martínez Romero.
 José Hidalgo Reina.
 Manuel Fernández Expósito.
 Emilio Fontán Vargas.

Lavandería-Planchado

Tribunal Titular

Presidente: Matías Gómez Carreras.
 Secretario: Crisanto Ramos Cordero.
 Vocales:

Teresa Castillejo Cubero.
 Emilia Fontalba Lara.
 Pilar Sáez Hidalgo.
 Juana Castillo Martínez.
 Dolores Salgado Rubio.

Tribunal Suplente

Presidente: José Moguer Martín.
 Secretario: Carmen Domínguez Riquelme.
 Vocales:.

Josefa Sánchez Molina.
 Fco. Mellado Rodríguez.
 Pilar Cano Pérez.
 Matilde López Caparrós.
 Encarnación Casquero Rosales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de enero de 2003, por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa dependientes de la Consejería.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, faculta, en su artículo 45, a las Administraciones Educativas competentes para que puedan convocar un concurso-oposición, turno especial, para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, destinado exclusivamente a los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con titulación de Psicología o Pedagogía, desempeñen, en su ámbito de gestión, plazas con carácter definitivo, obtenidas por concurso público de méritos, en los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico.

Asimismo, el mencionado artículo establece que el concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de catedrático, así como que se valorará específicamente el tiempo de servicio en los destinos que el mencionado colectivo desempeña.

Además de en los Departamentos de Orientación existentes en los centros que imparten la Educación Secundaria, la Administración educativa andaluza presta los servicios de orientación psicopedagógica a través de los Equipos de Orientación Educativa, regulados por el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, donde se incluyen, entre otro personal, a los funcionarios en puestos de psicólogos y pedagogos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto convocar concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, al que podrá concurrir exclusivamente el referido colectivo del Cuerpo de Maestros que, con carácter definitivo, ocupa en la actualidad puestos de psicólogos y pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Ambito personal y requisitos.

1. Podrá concurrir al concurso-oposición convocado por la presente Orden el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que se halle ocupando en la actualidad, con carácter definitivo tras el oportuno concurso público de méritos, puestos de carácter singular de Psicólogos o Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, o se halle en otra situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo que le fue adjudicado en su día por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El personal al que se refiere el punto anterior deberá estar en posesión de la titulación de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

Segunda. Plazas convocadas y ubicación.

1. A este turno especial de acceso, por concurso-oposición, se destinan 219 plazas de Psicología y Pedagogía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Las mencionadas plazas convocadas tendrán su ubicación en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El personal que supere el presente procedimiento de acceso quedará destinado en el mismo Equipo de Orientación Educativa donde tenga en la actualidad su destino definitivo.

Tercera. Solicitudes, plazos y pago de tasas.

1. Los interesados presentarán, debidamente cumplimentada y dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la correspondiente solicitud, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden, preferentemente en las Delegaciones de Educación y Ciencia de las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ello dispondrán de un plazo de 15 días naturales, computables a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y 29 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, para poder participar en la presente convocatoria los participantes deberán abonar el importe de 66,42 €, correspondiente a la tasa por derecho de examen.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial (modelo 046) de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición de los interesados, de forma gratuita, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; también se podrá obtener a través de internet. La referida tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, pudiéndose consultar, asimismo, tal extremo en internet. A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo del ingreso de la tasa.

En ningún caso, la liquidación de la tasa en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida legalmente y acreditada mediante certificación expedida por la Consejería de Asuntos Sociales, por el órgano competente de otras Comunidades Autónomas o por el de la Administración del Estado, estarán exentos del abono de la referida tasa.

4. A la mencionada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

4.1. Fotocopia del DNI.

4.2. Fotocopia del título académico, de entre los que figuran en el apartado 2 de la Base Primera de esta Orden.

4.3. Documentos justificativos para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo II de esta Orden, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el citado Anexo durante el referido plazo.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará que el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se expondrán las mencionadas listas.

2. Contra las referidas listas los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

3. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el referido Centro Directivo dictará Resolución por la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos contencioso-administrativo o de reposición a que se refiere la vigente legislación administrativa.

Quinta. Órgano de selección.

1. La selección de los participantes en el procedimiento de acceso a que se refiere la presente convocatoria la realizará un Tribunal nombrado al efecto, constituido por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, en situación de servicio activo. Los miembros del Tribunal pertenecerán a Cuerpos de igual grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que optan los aspirantes. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto de la convocatoria.

2. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con la habilitación a que se refiere el artículo 7.7 del R.D. 850/1993, de 4 de junio, procederá a la designación del Tribunal correspondiente, que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales.

Actuará como Secretario del Tribunal el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo correspondiente, de entre los miembros de dicho Tribunal, salvo que éste acuerde determinarlo de otra manera.

Asimismo, se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

3. La participación en el órgano de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 5 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por un facultativo y visada por la Asesoría Médica de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El Presidente del Tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

La abstención se planteará con carácter inmediato, en el momento en que el interesado sea consciente de que concurre en su persona alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

Previo convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia del Presidente del Tribunal será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la de los vocales, por el Presidente, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

No obstante, si llegado el momento de actuación del Tribunal, éste no hubiera podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el procedimiento de acceso.

6. Funciones del Tribunal.

Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

- a) La valoración de la prueba.
- b) La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- c) El desarrollo del procedimiento de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.
- d) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento para obtener la puntuación global, la ordenación de los aspirantes y declaración de quienes hayan superado el procedimiento.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los Organos Colegiados.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes para la realización de la prueba. En este sentido se establecerán, para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41092-Sevilla.

10. El Tribunal tendrá derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA del 3 de febrero de 1994), y 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30 de noviembre), en función de la categoría que se señala en el Anexo V del primer Decreto citado.

Sexta. Comienzo y desarrollo del procedimiento.

1. Las pruebas darán comienzo a partir del día 15 de marzo de 2003. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la correspondiente Resolución en la que se establecerá el día, la hora y el lugar de inicio del procedimiento de acceso y cuantos extremos se estimen oportunas.

2. El procedimiento de selección constará de un concurso de méritos y una prueba. Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de puntuaciones alcanzada en la prueba y en el concurso,

obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

3. Fase de concurso. Se valorarán los méritos de los participantes, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal puntuará esta fase de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

4. Fase de oposición. La prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato.

La exposición del proyecto docente tendrá una duración máxima de una hora, seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos y se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

El proyecto docente al que se hace alusión en este apartado consistirá en la programación de una actuación relacionada con el trabajo que realizan los orientadores en los Equipos de Orientación Educativa, o en la programación de la materia para uno de los cursos del nuevo Bachillerato, o en el desarrollo de una unidad didáctica para uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que incluya propuestas para atención a la diversidad de los alumnos, a elección del candidato.

5. Lista de seleccionados. Una vez concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal confeccionará la lista de seleccionados que, habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios del centro donde se celebre la prueba y en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el Tribunal.

En caso de empate al confeccionar la lista de aspirantes seleccionados, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- c) Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- d) Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.
- e) Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del baremo y por el orden en que aparecen relacionados.

6. Listados definitivos. Una vez elevada por el Tribunal la lista de seleccionados, junto a las actas con las actuaciones del citado órgano de selección, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dicho Centro Directivo dictará Resolución en la que se publicará la lista definitiva de seleccionados. En dicha disposición, se indicará el plazo y la documentación que habrán de aportar los seleccionados.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación que se les requiera, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera de esta Orden, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo y de la especialidad correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de los seleccionados.

Séptima. Exención de la fase de prácticas y adjudicación de destinos.

Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

La Consejería de Educación y Ciencia propondrá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza

Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, de quienes hubieran resultado seleccionados en este procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tres del artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el personal seleccionado permanecerá en las plazas que venían desempeñando en los diferentes Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con carácter definitivo.

Octava. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencio-

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.

TURNO ESPECIAL

(ORDEN DE 20 DE ENERO DE 2003)

D.N.I.	CÓDIGO CUERPO	5 9 0
	CÓDIGO ESPECIALIDAD	0 1 8

1. DATOS PERSONALES

1.1. Primer apellido		1.2. Segundo apellido	
1.3. Nombre		1.4. Teléfono/s de contacto	
1.5. Domicilio: calle o plaza y número			
1.6. Localidad	1.7. Código postal	1.8. Provincia	

2. DATOS ACADÉMICOS

2.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	2.2. Fecha obtención	2.3. Centro de expedición

3. DATOS ADMINISTRATIVOS

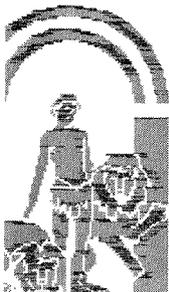
3.1. Centro de destino definitivo	3.2. Código Centro	3.3. Localidad	3.4. Provincia
E.O.E			

4. CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS

046	
-----	--

Motivo de Exclusión

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 2.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



En _____ a _____ de _____ de 2003.
Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO II
Baremo

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS (Máximo, 5,5 puntos)</p> <p>1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo, 3 puntos)</p> <p>1.2. Por cada año con destino definitivo en puestos de Orientador (Máximo, 2,5 puntos)</p>	<p>0,50</p> <p>0,50</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial correspondiente.</p> <p>Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.</p>
<p>2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo, 2,5 puntos)</p> <p>2.1. Por cada curso de 30 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las Universidades, relacionado con la orientación escolar.....</p> <p>2.2. Por cada curso de 100 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las Universidades, relacionado con la orientación escolar.....</p> <p>No se valorarán cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,25</p> <p>0,50</p>	<p>Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.</p> <p>Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.</p>
<p>3. OTROS MÉRITOS (Máximo, 2 puntos)</p> <p>3.1. Méritos Académicos (Máximo, 1 punto)</p> <p>3.1.1. Por cada título de licenciado o similar expedido por las Universidades o Conservatorios Superiores de Música, distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo...</p> <p>3.1.2. Por cada título de Diplomado Universitario o similar expedido por las Universidades u otros centros autorizados.....</p> <p>3.1.3. Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela Superior o Conservatorio en distintas Secciones, Ramas o Especialidades.....</p> <p>3.1.4. Por el título de Doctor.....</p> <p>3.2. Publicaciones y Experimentación (Máximo, 1 punto)</p> <p>3.2.1. Por cada publicación relacionada con la especialidad.....</p> <p>3.2.2. Por la participación en actividades de experimentación, investigación y desarrollo de experiencias pedagógicas en centros o servicios educativos.....</p>	<p>0,50</p> <p>0,25</p> <p>0,05</p> <p>0,50</p> <p>0,50</p> <p>0,25</p>	<p>Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito o, en su defecto, certificación del abono del pago de tasas de expedición.</p> <p>Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN.</p> <p>Certificación de la Dirección General, Organismo o Delegación Provincial correspondiente.</p>

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA número 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución,

de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Número orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Dirección General de Bienestar Social.
 Centro de destino: Dirección General de Bienestar Social.
 Código SIRHUS: 1783610.
 Denominación del puesto: Asesor Técnico Seguimiento Plan Barriadas Actuación Preferente.
 Número plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Asuntos Sociales.
 Area relacional: Administración Pública.
 Nivel: 25.
 C. Específico: XXXX-8.948,04 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 2.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 22 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Asuntos Sociales, por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la Delegación de Competencias efectuada por la Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000), por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones.

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a.1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Admi-

nistraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada:

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente, siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso de una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acompañan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista Provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales convocante, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería

de Justicia y Administración Pública, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales convocante, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros Concursos, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los

destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 22 de enero de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

ANEXO I-A

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	GRUPO		C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			L O C A L I D A D O T R A S C A R A C T E R Í S T I C A S		
						C D	C C		Á R E A F U N C I O N A L C A T E G O R Í A P R O F. Á R E A R E L A C I O N A L	C. D.	C. C.	C. E. S P E C Í F I C O	E X P		T I T U L A C I O N	F O R M A C I O N
818910	DP. REGIMEN JURIDICO	1	F	PC	A	P-A11	A	P-A11	LEG.REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	25	XXXX-	9,273.48	2	LDO. RERECHO	JAÉN	
817610	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	A	P-A11	ADM. PUBLICA	23	XX-	4,399.48	1	LDO. DERECHO	JAÉN	
818410	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9,091.56	2		JAEN	
2033510	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20	X-XX-	6,126.00	1		JAEN	
818810	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA INTERVENCION	18	XXXX-	6,043.20	1		JAEN	
817710	SC. PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PUBLICA	25	XXXX-	8,760.48	2		JAÉN	
818110	NG. INVERSIONES Y OBRAS	1	F	PC	A-B	P-A2	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PUB. Y CONST.	23	XXXX-	7,440.84	1	ARQUITECTO TECNICO ING. TEC. INDUSTRIAL INGENIERO INDUSTRI.	JAEN	
819010	NG. CONTRATACION Y PATRIMONIO	1	F	PC	C-D	P-C1	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6,043.20	1		JAÉN	
7089610	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	8,727.96	2		JAÉN	
1677910	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PUBLICA	25	XXXX-	8,760.48	2		JAÉN	
1678010	UN. GESTION-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6,043.20	1		JAEN	
7840410	DP. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	B-C	P-B11	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22	XXXX-	8,726.64	2		JAÉN	
3211310	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XX-	6,273.96	1	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	JAEN	
7840810	DP. PREVENCIÓN Y PROGRAMAS	1	F	PC	A-B	P-A11	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PUBLICA	25	XXXX-	9,273.48	2		JAEN	
7840910	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	8,473.20	2	DPD. TRABAJO SOCIAL LDO. DERECHO LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	JAEN	
7863010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PUBLICA	25	XX-	6,241.32	2		JAEN	
1610410	NG. CENTROS	1	F	PC	C-D	P-C1	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6,043.20	1		JAEN	
1610910	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6,043.20	1		JAEN	
501010	ASESOR TECNICO-MENORES	1	F	PC	A	P-A2	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10,130.28	2	LDO. PSICOLOGIA	JAEN	
1610210	ASESOR TECNICO-MENORES	1	F	PC	A	P-A11	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10,130.28	2	LDO. DERECHO	JAEN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES**

C O D I F I C A D O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O D E M A S	A M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M I N I S	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S C E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S
							Á R E A F U N C I O N A L /C A T E G O R Í A P R O F. Á R E A R E L A C I O N A L	C. D. C. C.	C. E S P E C I F I C O	E X P	T I T U L A C I O N	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3211510	ASESOR TÉCNICO CENTRO MENORES	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-	8.856,72	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	JAEN
1611110	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FA	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10.130,28	2	LDO. PSICOLOGIA	JAEN
1611210	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FA	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-	8.856,72	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	JAEN
2725310	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	16	X-XX-	5.061,00	1		JAEN

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN JAEN

969910	SECRETARIO-ADMINISTRADOR	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	25	XXXX-	8.760,48			JAEN
--------	--------------------------	---	---	----	-----	-------	--------------	----	-------	----------	--	--	------

ANEXO I-B

**CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES**

C O D I F I C A D O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O D E M A S	A M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M I N I S	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S C E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S
							Á R E A F U N C I O N A L /C A T E G O R Í A P R O F. Á R E A R E L A C I O N A L	C. D. C. C.	C. E S P E C I F I C O	E X P	T I T U L A C I O N	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2992910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	14	X---	2.693,40			JAEN
---------	-------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	------

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

970110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	14	X---	2.693,40			JAEN
--------	-------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	------

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS LINARES

975510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	14	X---	2.693,40			LINARES
--------	-------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	---------

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2, «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4, «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Titular:

Presidente: Mariano Cencillo Valdés.

Vocales:

- 1. Florentino Enrique García González.

- 2. Rafael Castillo Cortés.
- 3. María Dolores Cobo Segovia (UGT).
- 4. Mercedes Cano Hidalgo (CC.OO.).
- 5. Rosario López Ruiz (CSI-CSIF).

Secretario: Cristóbal Quesada Ortega.

Suplente:

Presidente: Manuel Serrano Pérez.

Vocales:

- 1. Soledad Moreno Barranco.
- 2. Ramón Pereira Cárdenas.
- 3. Juan Luis Rodríguez Morales (CSI-CSIF).

Secretaria: María Mercedes Fierres Tamayo.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden que se cita reguladora de la concesión de ayudas al pequeño comercio cuyas solicitudes han resultado denegadas.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 5, de 13 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas al pequeño comercio, en desarrollo del programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Las solicitudes de subvención de las empresas que figuran en la relación objeto de publicación, fueron presentadas en tiempo y forma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las competencias para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

El art. 7 de la precitada Orden establece los criterios de concesión de las ayudas que regula, disponiendo en el 8 que el Delegado Provincial de la Consejería dictará la resolución que proceda de forma motivada y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el Informe de priorización emitido por la Dirección General de Comercio.

En su virtud y visto el Informe emitido por la Dirección General de Comercio, así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas.

R E S U E L V O

Denegar la subvención solicitada por las empresas figuradas en la Relación que se publica y ello a la vista del Informe de Priorización emitido por la Dirección General de Comercio conforme a los criterios del artículo 7 de la Orden reguladora de la subvención y considerada la limitación de las disponibilidades presupuestarias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 20 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ENERO DE 2003 POR LA QUE SE ARCHIVAN LAS SOLICITUDES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO

EXPEDIENTE	TITULAR
YMCO-00021/02	JOSE MIGUEL CARDEÑOSA IBARRA
YMCO-00082/02	MANUEL BERLANGA ROMERO
YMCO-00091/02	HERMANOS MARQUES PEREZ DE LA
YMCO-00105/02	AMALIA JUANA GARCIA C.B.

EXPEDIENTE	TITULAR
YMCO-00116/02	ELECTRO PEKIN S.L.
YMCO-00121/02	ASUNCION ARIZA JURADO
YMCO-00195/02	FRANCISCO JAVIER SALAS GIMENEZ
YMCO-00216/02	CARMEN CORTES PIÑA
YMCO-00234/02	JUAN RODRIGUEZ GIRONA E HIJOS CB
YMCO-00270/02	RUIZ AVENDAÑO S.L.
YMCO-00275/02	ISABEL LOPEZ CABALLERO
YMCO-00326/02	JESUS PEREZ TRUJILLO, S.L.
YMCO-00406/02	DISTRIBUCIONES HOSTELERAS AGUPESA,
YMCO-00416/02	ANTONIA DIAZ VARGAS
YMCO-00420/02	MAREV CORDOBA S.L.
YMCO-00520/02	CARDADOR E HIJO SL
YMCO-00536/02	LUIS MARIANO CESAR MARTINEZ
YMCO-00558/02	ANTONIO GALINDO GONZALEZ
YMCO-00572/02	JUAN FELIX MORENO TENLLADO
YMCO-00598/02	ANGEL IZQUIERDO GUTIERREZ
YMCO-00623/02	GRUPO NIETO GARCIA C.B.
YMCO-00639/02	MARIA JOSE ANDREY LIMA
YMCO-00645/02	FRANCISCO RODRIGUEZ DELGADO
YMCO-00694/02	FRANCISCO PERALVAREZ LEIVA
YMCO-00769/02	MARIA JOSEFA GOMEZ MERINO
YMCO-00788/02	COMERCIAL ALPY-CRUZ Y HNOS. S.L.
YMCO-00811/02	ROSALVA RIVAS REYNA
YMCO-00813/02	ELECTRONICA CANO S.L.
YMCO-00820/02	EGASOL S.L.
YMCO-00850/02	ANDUPIL, S.L.
YMCO-00855/02	SUPERMERCADOS CASA PEDRO S.L.
YMCO-00861/02	MATADERO DE AVES VADO HERMOSO S.L.
YMCO-00865/02	PRODUCTOS GONGELADOS PONIENTE S.L.
YMCO-00879/02	HERMANOS CAÑUELO RUIZ, S.L.
YMCO-00922/02	JOSE MANUEL MARTINEZ CORREDERAS
YMCO-00977/02	MARIA DEL CARMEN CALERO GUTIERREZ
YMCO-01017/02	ROSA MARIA MARTINEZ DUGO
YMCO-01145/02	Mª. DOLORES CASASOLA MARTIN
YMCO-01177/02	ANGELA LLORET RAMOS
YMCO-01199/02	MARIA TRINIDAD BERMUDEZ PEREZ
YMCO-01281/02	VIRGILIO GUTIERREZ CID
YMCO-01282/02	MIGUEL ESCRIBANO HERRUZO
YMCO-01290/02	ANTONIO ESCRIBANO HERRUZO
YMCO-01301/02	ASCENSION MEDRAN JURADO
YMCO-01329/02	FLORES MONTES FERNANDEZ S.L.
YMCO-01343/02	FERRETERIA M. MURIEL, S.L.
YMCO-01358/02	MARIA DEL ROSARIO CORONADO
YMCO-01368/02	RECLAMOS ANDALUCIA, S.L.
YMCO-01455/02	FRANCISCO BRIONES MONTES
YMCO-01490/02	INFORCEST INFORMATICA, S.L.
YMCO-01532/02	EXPOVEGA S.L.
YMCO-01562/02	LORENZO GOMEZ RUIZ
YMCO-01642/02	ELECTRODOMESTICOS MIGOBA SL.
YMCO-01662/02	CELIA JURADO VILLA

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden que se cita reguladora de la concesión de ayudas al pequeño comercio cuyas solicitudes han resultado denegadas.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA número 5, de 13 de

enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas al pequeño comercio, en desarrollo del programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Las solicitudes de subvención de las empresas que figuran en la relación objeto de publicación, fueron presentadas en tiempo, si bien no se acompañaban de la totalidad de los documentos preceptivos según la Orden arriba citada, por lo que fueron requeridas formalmente sin que diesen cumplimiento al requerimiento que se les practicó o lo hicieren fuera del plazo legalmente establecido.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las competencias para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

El art. 6 de la precitada Orden establece que si la solicitud no se acompañase de los documentos perceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días los acompañe.

En su virtud y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas.

RESUELVO

Denegar la subvención solicitada por las empresas figuradas en la Relación que se publica y ello por no haber atendido las mismas, dentro del plazo que se les concedió, el requerimiento que se les practicó en orden a la aportación de la documentación perceptiva, así como disponer el archivo de las solicitudes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 20 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ENERO DE 2003 POR LA QUE SE DENIEGAN Y ARCHIVAN LAS SOLICITUDES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO

EXPEDIENTE	TITULAR
YMCO-00273/02	SERVICIOS GRAFICOS Y OFTMATICOS, S-L.
YMCO-00751/02	CORDOMAR TEXTIL, S.L.
YMCO-01101/02	CARMEN CABALLERO DUEÑAS
YMCO-01172/02	GERARDO RAMIREZ RUIZ